



cincos y treinta. El Ayuntamiento de la misma compuesto de los N.
 D. Pedro José Alguacil y D. Ant. María Saez de Alca. D. Alfonso
 Sanz Casuso y D. Manuel de San Lázaro y D. Domingo Arbaloz y
 la autoridad superior en y en su consecuencia acordó se quada
 cumplida y executada en todas sus partes anunciándose al p.^o esta quada
 y con placente noticia por medio de repique qual de Campanas,
 en el momento de serivo, manifestando quada en un todo
 obedida y cumplimentada: Que para hacer con la solemnidad
 debida se celebre en el día mañana una Misia cantada con Fés
 y Derram que en seguida se proclame y jure la Constitución po-
 litica de la Monarquía Española en los términos q.^o previene la citada su-
 perior orden: Que así se haga saber al vecind.^o como tambien q.^o
 en esta noche haya illuminacion qual q.^o mañana se pongan col-
 gadas mientras dure la solemnidad del acto, encargando al vecind.^o
 que en tanto placid y satisfaccion no sera atenido el vecind.^o con
 el mas leve disgusto, antes si q.^o con la debida union y concordia
 se comportaran estos vecinos suponiendo a sus autoridades en la salud
 de la necesidad de corregir el mas ligero en uso. Asi lo acordó y fir-
 man el Sr. Presid. y D. D. de la Real Audiencia de q.^o yo el Sr. D. J. J.

Pedro Melgares
 de Aguilar

Alfonso Sanz
 Casuso

Amuniz

Alfonso Gomez
 de Saez

Nota con la misma fecha se puso en bando comprensivo de lo que con

